

Capítulo XXIV

De las atribuciones del Departamento de Innovación y Gestión de Calidad

Artículo 34. El Departamento de Innovación y Gestión de Calidad tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Formular el proyecto y actualización del Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado, así como en el proceso de verificación de avance y resultados del mismo
- II. Desarrollar y actualizar permanentemente, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los portales institucionales de internet e intranet de la Auditoría Superior del Estado y sus interfaces;
- III. Desarrollar los proyectos y realizar las actividades de su competencia, para la modernización, innovación, sistematización e implementación de procesos y tecnologías, métodos de trabajo y técnicas que permitan mejorar la calidad del trabajo y reducción de tiempos, el procesamiento de datos y simplificación de procesos sustantivos y adjetivos, para el logro de los objetivos de la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Formular el proyecto y realizar las actividades para la implementación de la Política de Integridad de la Auditoría Superior del Estado, así como coadyuvar en su autoevaluación anual, conforme a las disposiciones normativas y mejores prácticas aplicables;
- V. Coordinar la implementación, organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la implementación de prácticas de revisión entre pares, en los procesos de la Auditoría Superior del Estado que se determinen;
- VI. Desarrollar las actividades necesarias para construir y administrar las redes sociales de la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Diseñar y desarrollar el contenido, así como actualizar permanentemente la información publicada en las redes sociales de la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IX. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.